Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO, DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Se haga ala nexa desta villa y pescaderia
della el pescado que en cada uno de dos dias
le toca y pertenece ala tanda propio desta villa
el qual se vendera y se parta en la forma siguiente
siendo pescado gordo a seis mrs la libra = y siendo
menudo a quatro mrs = y esto a de se repartir por
tablilla entre justicia y regimiento y ministros de
Concejo dando a cada uno una pesada de quatro
libras pagando su valor = y luego se de a los ele
sacticios en la mesma forma —

Que esto lo repartiendo de su dispusicion
por este mes el Sr. Juan lopez de Vivanco. y pasado
entre el cavallero rexador cuyo fuere el mes de
diputado —

Que el escrivano de la pesquera tenga cuidado
de recivir el pescado que le toca ala villa = y lo
remita con persona de satisfacion con cedula
de las piezas y arrobas que remitiere realidad
de pescado para que aia en toda la quenta rra
con que lo remitiere —

Que el mayordomo de propios asista ala pesca
deria a tomar razon del pescado que se vendie
re y a cobrar su procedido teniendo razon de bu
no y otro para quien todo tiempo conste —

Que el Sr. no tenga quaderno aparte donde sien
te el pescado que remitiere con dias realidad